



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), noviembre veintitrés de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00446** 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **10 DE MAYO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, día y hora en que se practicarán los interrogatorios.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A las partes o al apoderado que no concurran a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numeral 4º, incisos 1º, 2º y 5º; del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto, la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda y contestación a las excepciones de mérito.

B) TESTIMONIALES:

Se ordena recibir declaraciones de los señores ISMENIA RAMÍREZ, MILENA SANZ, LEÓN TAMAYO, DIDIER ABEL ARIAS MARULANDA, JOSÉ MONSALVE, RUBEN DARÍO ACEVEDO M. y DAVID EDUARDO VARGAS JIMENEZ, en la misma fecha y hora arriba indicadas.

C) EXHIBICIÓN DOCUMENTAL:

Respecto de la solicitud alusiva con la exhibición de documentos, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se niega dicho medio de prueba por no cumplirse con las exigencias contenidas en los artículos 265 y 226 del Código General del Proceso, en razón a que no se han indicado los hechos que realmente se pretende demostrar, no se hizo la afirmación de qué clase de documentos se encuentran en poder de la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ARISTIZABAL**, ni su clase, ni la relación que tiene frente a los supuestos fácticos.

D) ENTREVISTA DEL MENOR:

En lo alusivo a la solicitud de entrevista del niño **MARTÍN SANZ VALENCIA**, se niega, primero, porque dicho menor no se encuentra en una situación de vulneración de sus derechos fundamentales o, por lo menos, de ello no se tiene conocimiento alguno y, segundo, porque lo que se pretende obtener con ella es la opinión del menor sobre unos aspectos que no ofrecen ninguna claridad, ni son importantes en el presente trámite.

E) OFICIOS:

Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se sirvan indicar el estado de afiliación de la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ARISTIZÁBAL** con C.C. 32.144.554, así como se informe el nombre de la entidad cotizante y el valor de la base de cotización.

Una vez se suministre la respuesta por la oficiada, de ser pertinente, se oficiará a la entidad responsable de cotización de la demandada, para que se sirvan suministrar una certificación de la vinculación laboral de la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ARISTIZÁBAL**, en la que conste el tipo de vinculación, su salario, prestaciones sociales, comisiones, además, para que aporten las últimas tres colillas de pago por todo concepto salarial, prestacional, honorarios, comisiones y demás emolumentos que sean a ella pagados por prestación de sus servicios.

F) PERICIAL:

Se niega porque de acuerdo a lo expresado en los hechos de la demanda, no se insinúa, al menos, que la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ARISTIZÁBAL** pueda tener una personalidad de inestabilidad emocional, sugestivos, de desorden y actitudes violentas frente a terceras personas.

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL:

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de contestación a la demanda y de las excepciones de mérito propuestas.

B) TESTIMONIALES:

Se ordena recibir declaraciones de los señores CRISTINA MARTÍNEZ VALENCIA, LUZ MARINA ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ y JAIME VALENCIA ARISTIZÁBAL, en la misma fecha y hora arriba indicadas.

C) INTERROGATORIO:

Se ordena recibir interrogatorio al señor **JOHN ALEXANDER SANZ RAMÍREZ**, a instancias de la apoderada judicial de la parte demandada.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

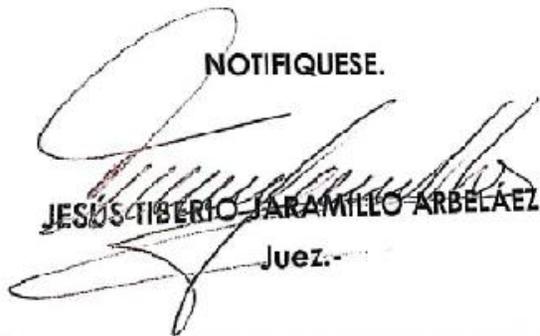
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**” y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.